

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, domingo 13 de enero de 1895

Número 10

**ADMINISTRACION:**  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19. N.

### CALENDARIO

#### ENERO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Dom. 13 San Gumerindo, má; san Leoncio, ob.; santa Verónica.  
Lun. 14 San Hilario, ob.; san Félix y san Isaiás.

### Advertencia.

A todas las autoridades políticas de la República se les advierte que las piezas de oficio, destinadas á ver la luz en el *Diario Oficial*, deben venir por órgano del Ministerio de Gobernación. Cuando vengan directamente no serán publicadas.

Para todo asunto de carácter administrativo, hay que dirigirse al *Oficial Mayor* de la Tipografía Nacional.

El Director.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL

COMISIÓN PERMANENTE. Dictamen

#### SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Acuerdo N. 160. Manda pagar cantidades

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 297. Rebaja la quinta parte de la pena á unos reos.

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Acuerdo N. 217. Concede permiso y nombra en reposición. Exposición y proyecto.

CARTERA DE POLICÍA. Acuerdo N. 118. Acepta renuncia y nombra en reposición

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdos: N. 139. Exoneración del pago de derechos de Aduana unas cajas. N. 140. Accede á unas solicitudes.

#### DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Juntas de Educación

GOBERNACIÓN. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio. Finiquitos

MARINA.—Movimiento marítimo

#### REGIMEN MUNICIPAL,

#### ANUNCIOS

### SECCION OFICIAL

#### COMISION PERMANENTE

#### COMISIÓN PERMANENTE.

Correspondiéndome dictaminar en la solicitud de la Municipalidad del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, á efecto de que se la autorice para vender, previos los trámites de

ley, una finca de su propiedad, lo hago en la forma siguiente:

Siempre he sido de parecer que las Municipalidades debieran poder disponer con entera libertad de su capital, sin necesidad de estar pidiendo permisos para hacer uso de lo que legítimamente les pertenece.

Por tal motivo, creo que la Comisión Permanente debe acceder á los descos del Municipio indicado y propongo como base de discusión el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo.

Sala de las Comisiones.—San José, 10 de enero de 1895.

JUAN R. LIZANO.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 160.

Palacio Nacional.

San José, 9 de enero de 1895.

En atención á que han vencido los contratos celebrados con los maestros españoles, y á que habiendo prestado sus servicios durante todo el curso anterior es de justicia reconocerles sus sueldos en las presentes vacaciones,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague á los expresados maestros las dotaciones asignadas en presupuesto á las plazas que actualmente ocupan.

Lo dispuesto en este acuerdo en nada afecta los arreglos verificados con anterioridad por la Secretaría de Instrucción Pública, respecto de algunos de ellos.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

Cartera de Gracia.

N.º 297.

Palacio Nacional.

San José, 12 de enero de 1895.

Vistos los memoriales respectivos y de conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Rebajar la quinta parte de la pena de presidio impuesta á Santiago Solano, reo de los delitos de violación y robo, en virtud de estar en el caso del artículo 111 del Código Penal.

2.º—Hacer extensiva á la tercera la rebaja de la quinta parte de la pena concedida al reo de homicidio, Juan Soto Martínez.

3.º—Declarar improcedente la conmutación solicitada por Jesús Cervantes Cascante, condenado á presidio por lesiones, por no estar en el caso de la ley de 24 de Julio de 1893, ni alegar por otra parte, causal alguna suficiente para otorgarla.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

N.º 217.

Palacio Nacional.

San José, 12 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder el permiso que solicita don Agustín Iglesias para separarse del cargo de escribiente del Registro Central del Estado Civil hasta por el término de tres meses, y nombrar para sustituirlo interinamente á don Ricardo Oreamuno.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

#### COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La Corporación Municipal del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, se ha dirigido á esta Secretaría de Estado solicitando autorización para vender la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo quincuagésimo cuarto, folio doscientos sesenta y tres, finca número tres mil cuatrocientos setenta y siete, inscripción número uno, consistente en un terreno y una maquinaria destinada á la fabricación de ladrillos, cuya finca está situada en el centro de aquella población.

Como la finca en referencia vale más de quinientos pesos, es á ese Alto Cuerpo á quien corresponde conceder la autorización solicitada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.

Por tal motivo, con el carácter de urgente y con instrucciones del señor Presidente de la República, me hago el honor de someter á la aprobación de ese Alto Cuerpo el siguiente proyecto de decreto:

La Comisión Permanente &amp;c.

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela para vender con arreglo á los trámites de ley, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Ala-

juela, tomo quincuagésimo cuarto, folio doscientos sesenta y tres, finca número tres mil cuatrocientos setenta y siete, inscripción número uno.

Al Poder Ejecutivo.

Dado, & c.

C. P.

JUAN J. ULLOA G.

Cartera de Policía  
Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, 12 de enero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado don Jenaro Córdoba del cargo de Agente de Policía del distrito de Santana, del cantón de Escasú, y nombrar para sustituirlo a don Tomás Mora.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 139.

Palacio Nacional.

San José, 3 de enero de 1895.

Fundado en la ley número 19 de 27 de Junio de 1887, y á solicitud del Director del Hospicio Nacional de Locos, Doctor don Maximiliano Bansen,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar á dicho establecimiento del pago de derechos de aduana y muellaje, por 25 cajas marcadas: *Hospicio Nacional de Locos*

LIMON nos. 31155.

que contienen camas de hierro con sus colchones, las cuales llegaron á Limón por ex "Gheruskia".—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

Nº 140.

Palacio Nacional.

San José, 10 de enero de 1895.

Vista la solicitud dirigida á esta Secretaría por el señor Licenciado don Máximo Fernández, como apoderado de la Compañía Perliera Costarricense, para que se permita á ésta, libre de todo derecho, el desalmacenaje de los siguientes artículos llegados á Puntarenas por el vapor "Barracouta," á saber:

- P. 20 sacos arroz.
- Puntarenas. 10 ,, frijoles,
- 1 bulto sacos vacíos para exportar la concha,

el Presidente de la República,

Fundado en la cláusula XI de la proposición aceptada por acuerdo número 72 de 17 de Setiembre de 1886,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

N. 5

Inspección de Escuelas de la provincia de San José. 9 de enero de 1895.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

El señor Jefe Político del cantón de Desamparados en nota número 3, de 8 del corriente me comunica lo siguiente: "Doy cuenta á V. que hoy á las cinco de la tarde se instaló la Junta de Educación del distrito central de este cantón del modo siguiente: Presidente, don Jesús Urueña; Vicepresidente, don Baltasar Monje G.; Secretario, Jesús Quiros; primer suplente, don Alejandro Rojas; y segundo suplente, don Luis Hernández."

Lo que tengo el honor de transcribir á Vd. para su superior conocimiento.

Soy de U. atento y seguro servidor,

Luis Loría.

Nº 14.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José. 10 de enero de 1895.

El Jefe Político de Aserri en nota de fecha 8 de este mes, me dice:

Me hago el honor de transcribir á U. el artículo 29 de la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón el día veintiseis de diciembre próximo pasado, el cual es como sigue: "Habiendo cumplido el período legal las Juntas de Educación del Centro y San Ignacio, esta Corporación, de conformidad con el artículo 33 de la ley de Educación Común, acuerda proceder al nombramiento de dichas Juntas, de la manera siguiente: Para el distrito central, á los señores:

- Don Daniel Fallas B.
- " Blas García y
- " Jesús Chinchilla, propietarios.

Y SUPLENTE,

- Don Florencio Castro V. y
- " Pedro Abarea P.

Para el distrito de San Ignacio, á los señores:

- Don Nicolás Salvo.
- " Isidro Calderón y
- " Tranquilino Urueña, propietarios.

Y SUPLENTE,

- Don Lino Rodríguez y
- " Leandro Castro.

Lo que tengo el honor de transcribir á U. para su conocimiento y me suscribo con toda consideración su atto. y S. S.

C. VOLIO.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Heredia, cuyo despacho llega al 24 de diciembre último.

José Rodríguez Azofofea.....	57	4774
José María Zamora García.....	—	4796
Rafaela Madrigal Sánchez.....	—	4863

Registro Público. San José, 9 de enero de 1895.

José María Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 13 de diciembre último.

Ramón Rojas Bell.....	57	4954
Rafaela Valverde Hernández.....	—	4366
Juan Solís Delgado.....	—	4495

Registro Público. San José, 10 de enero de 1895.

José M<sup>a</sup> Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 5 del corriente.

Juan Monje.....	57	4954
José Zamora Solórzano.....	—	5016
Sinón Guzmán Contreras.....	—	5093

Registro Público.—San José, 11 de enero de 1895.

José M<sup>a</sup> ACOSTA.

Hacienda.

PLAZAS	En el Banco de Costa Rica.		En el Banco Anglo Costa Ricense.	
	90 d/v	30 d/v	90 d/v	30 d/v
London.....	140	146	142	148
N. York.....	140	146	142	148
S. Francisco.....	140	146	142	148
Nueva Orleans.....	140	146	142	148
Paris.....	130	139	138	143
Spain.....	140	140	138	143
Italia.....	140	140	138	143
Bélgica.....	141	141	138	143
Guatemala.....	141	141	138	143
El Salvador.....	141	141	138	143
Nicaragua.....	141	141	138	143

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue: En el Banco de Costa Rica.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar que al folio 18 del libro de cuentas que llevó don Laudencio Chavarría, como Tesorero Municipal de San Rafael de Heredia, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1892, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, diciembre diecisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don Laudencio Chavarría, como Tesorero Municipal de San Rafael de Heredia, del 1º de enero de 1892 y habiendo desvanecido satisfactoriamente los reparos que se le hicieron, el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación, de conformidad con lo que previene el artículo 677 del Código Fiscal. M. G. Escalante, Contador 3º.—Ante mí, F. Ferrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor de la República. San José, diciembre diecisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarría.—Es conforme. F. Herrera, Srio.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar que al folio 5 del libro diario de Cuentas llevadas por el señor don Lucas Caballero, como Tesorero Municipal de San Ramón, durante el período corrido del 16 al 31 de Marzo de 1893, se encuentra el que á la letra dice:

Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, enero 9 de 1895.

Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el Sr. don Lucas Caballero, como Tesorero Municipal de San Ramón, correspondientes del 16 hasta el 31 de Marzo de 1893, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducir, por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 676 del Código Fiscal les da aprobación. J. G. Montalegre, Contador 4º.—Ante mí, F. Ferrera.

Por tanto, y de conformidad con la Ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor de la República. San José, 9 de enero de 1895.

R. Chavarría.—Es conforme F. Herrera, Srio.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar que al folio 63 del libro mayor de cuentas llevadas por don Timoteo Solano, como Tesorero Municipal del Paraíso, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1888, se encuentra el auto siguiente:

Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, diecisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.

Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don T. Solano, como Tesorero Municipal del Paraíso, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1888, y encontrándolas bien llevadas y sin ningún reparo que deducir, el infrascrito Contador de Examen les imparte su aprobación, de conformidad con lo que previene el artículo 676 del Código Fiscal.—M. G. Escalante, Contador 3º.—Ante mí, F. Ferrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy fenecidas dichas cuentas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República, San José, diecisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

El Director de Estadística, JUAN F. FERRERA.

San José, 12 de enero de 1895.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

11 de enero.—Hoy á las 1 p. m. m. fondó el vapor noruegiano *San Juan*, procedente de Panamá, con dos días de mar á este puerto, 23 tripulantes, capitán Pitts. Correspondencia: 1 paquete. Pasajero: C. Carral. Consignado á Rohrmoser & Cia.

11 de enero.—Hoy á las 4 y 10 p. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor norteamericano *San Juan*, de 1496 toneladas, 68 tripulantes, capitán Pattis. Pasajeros: Jaime Ross, Sr. Farfan y Raimundo Ramirez. Carga: 575 sacos de café. Despachado por Rohrmoser y Cia.

TELEGRAMAS de LIMON.

9 de enero.—A las 4 y 30 p. m. zarpó la goleta costarricense *Cosmopolita*, con destino á Bocas del Toro, capitán Millar, 2 tripulantes, 41 toneladas. Pasajeros: L. Wichmann. Carga: 10 bultos hiefo, con 500 kilos. Sin correspondencia. Despachado por Wichmann y Bornemann.

9 de enero.—A las 3 y 30 a. m. fondó el vapor noruego *Henry Dumois*, procedente de New Orleans, con cinco días de mar, capitán Horgen, 22 tripulantes, 1059 toneladas. Pasajeros: A. J. Livingston. Carga: 961 bultos y 25715 pies de madera. Correspondencia: 17 sacos. Consignado á M. C. Keith.

10 de enero.—A las 5 p. m. zarpó el vapor noruego *Henry Dumois*, con destino á New Orleans, capitán Horgen, 22 tripulantes, 1059 toneladas. Pasajeros: Guillermo Petersen, Thomas Sauting y Lawrence é hijo. Carga: 17194 racimos de bananos. Correspondencia: 7 sacos. Despachado por M. C. Keith.

9 de enero.—A las 9 a. m. fondó el vapor de la Mala Real Británica *Atrato*, procedente de Colón, con trece horas de mar, capitán Brander, 125 tripulantes, 3069 toneladas. Pasajeros: Talmecdo Domingo María Jaramillo, Camesa Estevan, Canopa Ostride, Aisini Ostride, Justo Ostride, Victoria y Ostride, Samuel Brandon, Samuel Berroy, Alberto Tife, Bert Oairide, Barrobo Domingo, Perfecto López, Marta Saw, George Barclay, Roberto Barclay, Ricard Parks, Andrés Marina, S. O. Frier, Agata Guazon, Charles Lawson, John Willowme, Luis López, William Shaw, John Milles, James Green, William Mayrel, SaaveGabrielle y Alberto Artigas.

Carga: 749 bultos. Correspondencia: 28 sacos, 10 cajas postales y 4 canastos. Consignado á F. J. Alvarado.

11 de enero.—A las 8 a. m. fondó el vapor francés *Ferdinand de Lesseps*, procedente Colón, con dieciocho horas capitán Villamors, 83 tripulantes, 1540 toneladas. Pasajeros: Rivaro Batista, Anírgio Baroni, Guiberto Caballino, Antonio Guisto, D. Bray, José M. Peña, Chong Yong, Tomás Batista, L. Schweszer, Manuel A. Lin, John Thomas, Bishop, Anselmo Calleja, Donato Lunio, Nicolás Fritz, Genoveva Dueca, Charles Ralph, George Levy, Borren Ashennette, Leandro Dulce, A. W. Geddes, Andrés Samuel, Francisco Cauver, Helene Calbwad. Carga: 537 bultos. Correspondencia: 3 sacos y 3 paquetes. Consignado á F. J. Alvarado.

11 de enero.—A las 6 p. m. zarpó el vapor francés *Ferdinand de Lesseps*, capitán Villamors, con destino á Colón, 83 tripulantes, 1540 toneladas. Pasajeros: Leopoldo Iambuc, Manuel Bustamante, Rebeca Zurcher, Julio Chirinos, Drums Geid, Albino Maladoni, José María Peña, Emilio Alexander, Genoveva Dueca, G. Arthur y Josefa Gutiérrez. Sin carga. Correspondencia: 2 sacos. Despachado por F. J. Alvarado.

12 de enero.—A las 11 a. m. fondó el vapor inglés *Lacustrian Prince*, procedente de Colón, con veinticuatro horas de mar, capitán J. Coley, 25 tripulantes, 1540 toneladas. Sin pasajeros. Correspondencia: 1 paquete. Carga: 10 bultos. Consignado á F. J. Alvarado.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Se pone en conocimiento del público, que la Tesorería Municipal de este cantón se ha trasladado á una de las piezas del Palacio Municipal de esta ciudad. Gobernación de la provincia de Heredia. 8 de enero de 1895.

J. M<sup>e</sup> MORALES S.

AVISO.

Del primero al quince de enero próximo deben satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales correspondientes á este cantón.—Artículo 2<sup>o</sup> decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José.

C. VOLIO.

AVISO.

De conformidad con la disposición del artículo 7<sup>o</sup> de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á los individuos obligados á satisfacer impuestos municipales, que deben hacerlo en la Tesorería respectiva en los primeros días de Enero próximo, en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley. Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 13 de 1894.

JOSÉ M<sup>e</sup> MORALES S.

AVISO.

Los impuestos Municipales deben ser satisfechos en la Tesorería del 1<sup>o</sup> al 15 de Enero de 1895 venidero. Los deudores que no lo verifiquen, quedan incursos en las penas que determina la ley.

Gobernación de la provincia de Cartago. 4 de diciembre de 1894.

JOSÉ M. ALFARO. Srío.

AVISO.

Con fecha dos del corriente, fué tomada por la Policía de ésta, una vaquilla zorra de colorado, frente blanca, mostrenca. La persona que se crea con derecho á este animal, que se presente á legalizarlo en el término de ley. Jefatura Política de Barba. 5 de enero de 1895.

SEBASTIÁN MURILLO.

RIEGO

Se avisa á todos los propietarios de uno y otro lado de las calles macadamizadas que el impuesto de \$ 0-25, por metro lineal de riego en cinco meses de verano, debe satisfacerse conjuntamente con los impuestos municipales en los primeros quince días del 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> trimestre de 1895.—Artículo 2<sup>o</sup> decreto de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, diciembre 15 de 1894.

C. VOLIO.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Leopoldo Rodríguez Durán	23	soltero	agricultor	Costa Rica	Villa del Naranjo	embriaguez y escándalo	\$ 5-00	Diciembre 2
Juan de Jesús Muñoz Salazar	70	casado	panadero	..	Centro	riña	treinta días arresto	3
Francisco Muñoz Fernández	26	..	..	..	..	..	..	..
Cristóbal Gollín, único apellido.	39	soltero	artesano	..	..	riña	..	..
Miguel Hernández Ramírez	26	casado	agricultor	..	San Rafael	faltas	5-00	..
Vasquero Vargas id.	35	soltero	..	..	Heredia	riña	..	4
Felipe Soto Contreras	25	casado	..	..	San Rafael	embriaguez y faltas	..	5
Francisco Chaves y Alvarez	23	soltero	artesano	..	.. José	riña	..	..
Lino Campos Soto	23	casado	comerciante	..	..	datos	..	8
Hilario Carrillo de único apellido.	24	soltero	agcultor	..	..	portación arma prohibida	10-00	11
Demetrio Villalobos Monje	60	casado	..	..	Barrio de San José	faltas	..	12
Rafael Venegas Murillo	35	soltero	..	..	San Antonio Belén	embriaguez	5-00	13
Jesús Campos, único apellido.	41	casado	..	..	Palmares	y desobediencia	..	..
Mora id id.	39	soltero	..	..	Santo Domingo Heredia	..	..	14
Salvador Muñoz Mesa	70	casado	..	..	El Sarcero	.. y faltas	5-00	15
id id id.	..	..	..	..	..	escándalo	..	16
Rafael Cruz Acosta	26	..	..	..	Centro	portación arma prohibida	10-00	17
Ramón Mendoza Mata	50	casado	..	..	La Garita	faltas	30-00	18
Ramón a Cantillano Leizón	24	casado	oficio doméstico	..	Centro	embriaguez y desobediencia	5-00	..
Victor Castro Hernández	40	soltero	artesano	Nicaragua	Centro	faltas á la Policía	10-00	19
joaquin Corella Céspedes	40	..	agricultor	Costa Rica	..	..	..	24
Id. Arrieta de único apellido.	26	casado	..	..	San José barrio	hurto menor	..	..
Feliciano Soto Rojas	23	..	..	..	Centro	maltrato	..	..
Alberto Soto Alfaro	23	..	..	..	San Hidro	portación arma prohibida	..	25
José María Rivera de único apellido	26	soltero	..	..	Centro	embriaguez y escándalo	..	..
Mariano Padilla González	25	..	artesano	Nicaragua	..	provocación á riña	25-00	..
Incio Herrera Zamora	25	..	estudiante	..	..	embriaguez y faltas	10-00	27
Idro Bastos de único apellido.	30	casado	agricultor	Costa Rica	..	..	..	..
José de Jesús Castillo Hernández	50	soltero	..	..	El Tuetal	y escándalo	5-00	28
Id María Sibaja de único apellido.	25	..	escribiente	..	Centro	..	..	29
Apolonio García Ayiano	60	casado	agricultor	..	..	faltas	10-00	31
id id id.	25	soltero	agricultor	..	La S-banilla	injurias leves	1-00	..
id id id.	25	soltero	agricultor	..	Puntarenas	..	5-00	..

Agencia Principal de Policía, provincia de Alajuela. Diciembre 31 de 1894.

EDUARDO MARTÍN A.

JULIO QUESADA S.,

## AVISO.

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el fondo de este cantón los animales siguientes: Diciembre 12 de 1894.—Una vaca alazana, sarda, herrada con el fierro que se ve al margen, con un ternero del mismo color.  
13. Una vaca hosca, pailetas, pintas blancas en la panza, con un ternero al pie achollito y mostrenca.  
Una vaca sarda, con la marca que se ve al margen.  
14. Tres terneras como de dos años de edad, una overa, otra hosca y la otra baya, marcadas con el fierro, que se ve al margen.  
15. Una vaca alazana, overa, marcada con el fierro que se ve al margen.  
X Enero 1<sup>o</sup> de 1895.—Una vaca hosca oscura, recién parida, con el fierro que se ve al margen.  
T — Una vaca alazana, rabo quebrado, mostrenca, con un ternero alazan.  
— Una novilla overa, con un fierro confuso.  
Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.

PEDRO VALERIO.

## AVISO.

Durante la primera quincena del mes de enero próximo entrante, deben satisfacerse en la Tesorería de este cantón los impuestos Municipales correspondientes al primer trimestre del año 1895, así como también el impuesto sobre beneficio de café, correspondiente al mismo año.

Jefatura Política de La Unión. Diciembre 10 de 1894.

Carlos García.

## ANUNCIOS.

## AVISO

—:—

## PROTOMEDICATO DE LA REPÚBLICA DE

### «COSTA RICA»

Por cuanto ha sido admitido el título del Doctor don Alfredo Lizano, médico y cirujano de la *Universidad de Columbia* de Nueva York, examinado y aprobado conforme a las leyes, queda incorporado en la Facultad Médica Costarricense.

El Secretario,

FRANCISCO E. FONSECA.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

- Fecha 15. Mes de diciembre, 2<sup>a</sup> quincena.  
Procedencia: Puntarenas. Destinado a Miguel Moraga; no se encontró.  
— 15. Procedencia: S. Pedro. Destinado a Josefa Salazar; señas deficientes.  
— 15. Procedencia: Bolsón. Destinado a Luciano Ortega; desconocido.  
— 17. Procedencia: Gramada. Destinado a Martín Acuña; desconocido.  
— 17. Procedencia: Corinto. Destinado a Serafín Palma; desconocido.  
— 17. Procedencia: Escazú. Destinado a José Alvarado; señas deficientes.  
— 21. Procedencia: Puntarenas. Destinado a Esteban Cordeiro; no se encontró.  
— 22. Procedencia: Grecia. Destinado a Juana Castro; no se encontró.  
— 22. Procedencia: Guatemala. Destinado a Francisco Hernandez; desconocido.  
— 22. Procedencia: Masaya. Destinado a Carlos Bermúdez; desconocido.  
— 22. Procedencia: Limón. Destinado a Juan Cambromero; señas deficientes.  
— 23. Procedencia: La Junta. Destinado a Isidro Campos; señas deficientes.  
— 25. Procedencia: La Junta. Destinado a Jorge Right; lo rehusó.  
— 26. Procedencia: Guadalupe. Destinado a José E. Cedeñas; lo rehusó.  
— 29. Procedencia: S. Mateo. Destinado a Jesús Santamaría; desconocido.  
— 29. Procedencia: San Joaquín. Destinado a Dolores Madrigal; desconocido.  
— 29. Procedencia: Cartago. Destinado a Potenciana Aguilar; no se encontró.  
— 30. Procedencia: Cartago. Destinado a Pedro Quirós; lo rehusó.

San José, 8 de enero de 1895.

El telegrafista encargado,  
L. F. Montoya.

## LICITACION.

La Junta Directiva y Económica de los trabajos de la iglesia de esta villa, de mejor acuerdo, convoca licitadores para armar la iglesia metálica, colocándola en su lugar, con todos sus accesorios, como puertas, ventanas, cornizas, canoas, molduras, ornamentos, vidrios, etc., así como la cobertura de hierro galvanizado, conforme los planos que obran en poder de la Junta, y a las condiciones siguientes:

I.

Todas las piezas que componen la armadura se entregarán al contratista en el lugar donde se debe edificar la iglesia, ó en la plaza de Grecia.

II.

Después de la entrega principiará la responsabilidad del contratista, el cual tendrá que reemplazar las piezas que por su falta se han perdido ó quebrado, además tendrá que reparar las piezas que han venido torcidas ó quebradas. También será responsable de los daños que ocasionare en las diferentes partes de la armadura, así como de los accidentes que podrán suceder á sus empleados ú operarios, y no podrá invocar el caso fortuito ó de fuerza mayor.

III.

En cuanto á los hierros que faltaren, se proveyerán por cuenta de la Junta, avisando previamente el contratista con el tiempo necesario para que la Junta pueda proporcionárselos, sin que tenga que reconocer por el tiempo atrasados al contratista cantidad alguna.

IV.

Todos los andamios, aparatos y útiles necesarios para el trabajo serán de cuenta del contratista.

V.

El contratista tendrá que abrir los huecos en los cimientos existentes para la colocación de los tornillos de fundación.

Los remaches se colocarán calientes, y las dos cabezas deben adherirse completamente contra las planchas remachadas.

Las partes de hierro en contacto con las ensambladuras, los tornillos y rondelas, y las partes interiores de las columnas deberán pintarse antes de su colocación; después de la colocación toda la armadura será limpiada con cepillo de hierro y pintada con dos manos de pintura metálica, así también el hierro galvanizado del techo en las partes dañadas.

VI.

El trabajo será inspeccionado por persona nombrada al efecto por la Junta, y en caso de mala ejecución el inspector hará sus observaciones por escrito ó de palabra al contratista, y si dentro de veinticuatro horas no ha hecho caso de ellas, el Presidente de la Junta podrá suspender el trabajo sin que el contratista pueda pretender á reclamo ó indemnización.

VII.

El trabajo deberá estar concluido ocho meses después de la aprobación del contrato, salvo el tiempo necesario para hacer venir las piezas que falten; por falta de cumplimiento á esta cláusula el contratista pagará cien pesos de multa por cada semana de atraso.

VIII.

Durante el año posterior á la terminación del trabajo el contratista estará obligado á todos los trabajos de reparación y conservación que ocurran en el edificio sin perjuicio de las demás responsabilidades que por ley le corresponden.

IX.

El pago lo hará la Junta por partes iguales, ó por planillas semanales (á elección del contratista) llevando éstas el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del inspector de los trabajos y del Presidente de la misma, y en el primer caso el contratista garantizará á satisfacción el dinero que reciba á buena cuenta del contrato.

X.

Es obligación del contratista además de lo que expresa la cláusula anterior, depositar en el Banco de Costa Rica, á la orden de la Junta, la suma de tres mil pesos, ó dar hipoteca equivalente en garantía de que el trabajo se llevará á su término; esa suma se devolverá sin intereses, ó se cancelará la hipoteca un año después de concluido el trabajo, viéndose que éste no admite reformas.

Las propuestas no deberán contener condiciones que se aparten en lo absoluto de las que aquí quedan consignadas, y en ellas se indicará el precio de colocación de cada una de las sesientas noventa toneladas inglesas que contiene el edificio, y se dirigirá en pliego cerrado al Presidente de la Junta hasta las seis p. m. del día 20 del entrante enero, poniendo en el sobre: «Contrato de la Iglesia de Grecia»; á la hora indicada se abrirán las propuestas públicamente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propues-

ta que más favorezca á los intereses que representa, ó ninguna en caso de creérlas todas onerosas, y la que fuere aceptada se comunicará al favorecido ocho días después de abiertas las propuestas.

Grecia, 29 de diciembre de 1894.

El Presidente de la Junta,  
Gabriel Arroyo.

## Dirección General de Telégrafos Nacionales.

Con autorización del señor Ministro del ramo, se venderán el día 20 de Febrero del año entrante, en esta Dirección y al mejor postor, los sellos de correos y telégrafos de la penúltima emisión, que á continuación se indican, los cuales han sido separados, sellados ya, de los cabigramas y telegramas que se han incinerado.

## INTERIOR.

De \$ 10-00 ets.	1325
" 5-00	2403
" 2-00	3316
" 1-00	3888
" 0-50	2208
" 0-20	194519
" 0-10	81265
" 0-05	177068
" 0-02	4127
" 0-01	5066
Suma.....	475785

## Guanacaste

De \$ 5-00 ets.	42
" 1-00	24
" 0-50	144
" 0-20	28322
" 0-10	18017
" 0-05	31978
" 0-02	614
" 0-01	709
Suma.....	79850

## Resumen.

Interior.....	475785
Guanacaste.....	79850
Total.....	555635

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliegos cerrados y sellados, hasta las 12 m. del día de la fecha señalada para la venta, á cuya hora se les dará lectura, para aceptar la que sea más conveniente á los intereses del Gobierno.

No se admitirá propuesta por menos de \$ 1250, que es la base de la licitación.

En el sobre de cada pliego deberá escribirse lo siguiente: «Propuesta para sellos de Correos y Telégrafos». San José, 21 de noviembre de 1894.

F. ROB. CASTRO.

40—1

## BIBLIOTECA NACIONAL.

—:—

Teniendo que llevarse á cabo varios trabajos de aseo y arreglos en la clasificación y catalogación de las obras existentes, se avisa al público que durante los días que faltan para terminar el corriente mes, sólo estará abierta esta Biblioteca desde las 5 hasta las 9 p. m.

San José, 8 de enero de 1895. 3—1

## MERCADO DE SAN JOSE.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno del próximo pasado, acordó convocar á junta general de accionistas para una del día catorce de los corrientes en la oficina del señor Adrián Collado.

Por el Secretario,

8—1

T. H. PENNY,  
Admor.

## HOSPICIO DE INCURABLES

No habiéndose podido realizar la emisión total de billetes de la lotería de este año, anunciada para mañana, la Junta Directiva pone en conocimiento del público, que de acuerdo con la autoridad, el sorteo se verificará el día 27 de enero próximo, á la hora y en el sitio designados.

San José, 24 de diciembre de 1894.

J. ALFARO F.